



Contraloría del Estado

ACUERDO.

48

--- Guadalajara, Jalisco, 04 cuatro de agosto del 2015, dos mil quince.-----

--- Se tiene por recibido el oficio SM/DGJ/RESP/595/2015, de fecha 30 treinta de junio del presente año y recibido por esta Contraloría del Estado el 16 dieciséis de julio del 2015, dos mil quince, firmado por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, ex Secretario de Movilidad, con el cual da respuesta a lo solicitado por esta Dependencia a través del oficio 2888/DGJ-C/2015, para lo cual informa que el C. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA AGUILAR, quien, presentó ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón juicio laboral en contra de la Secretaría de Movilidad, el que se tramita con el número de expediente 1486/2013-D, anexando copias simples de la demanda y acuerdo de admisión, emitido por Tribunal de Arbitraje y Escalafón, asimismo, señala que se encuentra pendiente la Audiencia del 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

--- Por lo que al comprobarse que existe una litis entre el C. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA AGUILAR y la Secretaría de Movilidad, queda de manifiesto que su situación laboral se encuentra SUB IUDICE, es decir, indefinida hasta en tanto se dicte sentencia que ponga fin a dicho juicio; circunstancia que le impide presentar su declaración final de situación patrimonial; por lo que, esta Autoridad se ve imposibilitada para continuar con el presente procedimiento; sin embargo, esta Contraloría del Estado está legalmente facultada conforme al artículo 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado con relación al artículo 93 fracción II inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para requerir en cualquier momento al antes aludido, por las obligaciones que como servidor público le corresponden, referentes a la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial, por lo que, se exhorta al C. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA AGUILAR, para que una vez que se dicte la sentencia correspondiente, regularice su situación patrimonial ante esta Dependencia; independientemente de lo anterior, resulta pertinente solicitar a la Secretaría de Movilidad, una vez que sea notificado de la sentencia definitiva, remita a este Órgano Estatal de Control, copia simple del mismo, con el objeto de tener conocimiento sobre los términos en que se resuelva el juicio de nulidad; en ese tenor, esta Contraloría del Estado, sobre la base de los razonamientos legales antes citados, **SUSPENDE** el presente procedimiento sancionatorio, por los motivos expresados con antelación, siendo procedente notificar al C. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA AGUILAR, el contenido del presente acuerdo en el domicilio que señaló para tal efecto.-----

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

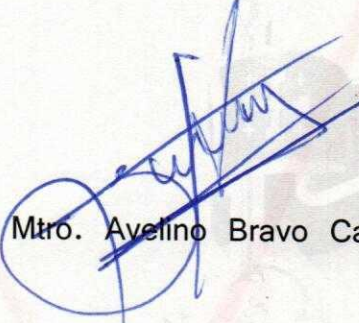
ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas REVISÓ Lic. Rosa Iréne Sánchez Sánchez SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León



-----Notifíquese-----

49

--- Así lo acordó y firma el Director General Jurídico, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 62 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia.-----


Mtro. Avelino Bravo Cacho.

Testigos de Asistencia.


Lic. Mariela Covarrubias Salinas.


C. Acela Patricia Estrada Casián.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables"